



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que se allegaron escritos del señor Yan Fader Escobar Delgado, y la señora Margoth Delgado Salazar, solicitando la sentencia No. 099 del 30 de junio de 2016, y el oficio de levantamiento de medida cautelar, queda para proveer. Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, abril 30 de 2021.

GINA PAOLA PRIETO PABÓN

GINA PAOLA PRIETO PABÓN

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Providencia: **Auto Interlocutorio No. 732**
Proceso: Reivindicatorio.
Demandante: Margoth Delgado Salazar y Otros.
Demandada: Ana Milena Arizabaleta Quintana.
Rad. No.: 761114003003-**2013-00314-00**

ASUNTO

En atención a los escritos allegados por el señor Yan Fader Escobar Delgado, los días 23 y 29 de abril de 2021, quien demostró su calidad de hijo de la señora Rosa Obdulia Delgado Salazar, quien en vida fue parte demandante dentro de este proceso, anexando copia de su Registro Civil de nacimiento y el Registro Civil de Defunción de la señora Rosa (Q.E.P.D.), y al escrito allegado por la señora Margoth Delgado Salazar, del día 23 de abril de 2021, en los que solicitan se les envíe copia de la sentencia No. 099 del 30 de junio de 2016, y el oficio de levantamiento de medida cautelar, argumentando que dicho oficio ya había sido retirado pero que fue extraviado y no ha podido diligenciarse, este juzgado accederá a la solicitud y ordenará que por secretaría remita copia de la Sentencia y se expida el oficio respectivo dirigido a Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, dando aplicación a lo señalado en el artículo 103 del Código General del Proceso.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga,

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR nuevamente el oficio de levantamiento de medida cautelar No. 646 del 26 de julio de 2016, ordenado mediante Auto interlocutorio No. 797 de la misma fecha, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



SEGUNDO: Por secretaría, **ENVIAR** el oficio ordenado en el numeral anterior, y la sentencia No. 099 del 30 de junio de 2016, al correo electrónico de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (V), ofiregisbuga@supernotariado.gov.co, para su correspondiente diligenciamiento, así como a los correos electrónicos de los peticionarios: yanfader2009@hotmail.com y margothdelgadosa@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza;

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN**

Estado electrónico No. 063

El anterior auto se notifica hoy
3 de mayo de 2021 a las 7 a.m.

GINA PAOLA PRIETO PABÓN
Secretaria